

En la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las ocho horas con cinco minutos del día dieciocho de julio del año dos mil diecinueve.

Visto y analizado que ha sido, proceso sancionatorio en contra de [REDACTED] propietarios del inmueble ubicado en [REDACTED] por la supuesta infracción a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza del Control del Desarrollo Urbano y de la Construcción en el Municipio de Nueva San Salvador, en relación al artículo 45 literal B de la Ordenanza descrita. Sobre ello es necesario considerar:

En auto de fecha veinticinco de febrero del presente año, se da por recibido la documentación remitida a la Unidad Contravencional por la Arquitecta Diana Hernández de Zelada, Jefa de Ordenamiento y Planificación Territorial de esta Municipalidad, en la que se le informa al señor [REDACTED], que debido a que se cambiara el uso de suelo del inmueble, deberá tramitar la calificación de lugar, previo a cualquier permiso de construcción.

En fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve el señor Víctor Manuel de Jesús Gámez, presenta en esta Unidad copia simple de la documentación que consiste en: a) mandamiento de pago emitido por la Tesorería d Especial de OPAMSS, de fecha dieciséis de febrero del corriente año, b) boleta de calificación de lugar, con expediente número cero cero ochenta y cinco de fecha diecinueve de febrero del presente año.

El día diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve, el señor [REDACTED] presenta en esta Unidad copia simple de resolución de calificación de lugar con expediente número [REDACTED] de fecha trece de marzo del presente año.

En fecha diecisiete de julio del presente año, el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial de esta comuna, remite vía correo electrónico, copia simple de resolución con expediente número [REDACTED] de fecha veintidós de marzo del año dos mil diecinueve. Anexada a las presentes diligencias.

Por todo lo anteriormente expuesto. Es que la Suscrita Delegada Contravencional **RESUELVE:**

- 1. CIÉRRESE Y ARCHÍVENSE** el presente proceso administrativo sancionador en contra de **Industrias Gámez**, por haber cumplido con la finalidad del mismo. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.**

Licda. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero
Delegada Contravencional

Ante mí

Licda. Adriana Stefani Cruz Chicas
Secretaria de actuaciones Interina.

Ref. 23-C-01-19-04.

